

no hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 39 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de documentos.

Presentación de instancias: Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el

«Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases completas de esta convocatoria y su programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40, correspondiente al día 4 del presente mes, y en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 12 de abril de 1977.—El Alcalde.—3.357-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12394 CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de sus Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C. 137).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7063, segunda columna, línea 5 del tercer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... 9 de abril de 1975 y 1 de abril de 1975, ...», debe decir: «... 9 de abril de 1975 y 11 de abril de 1975, ...».

12395 CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Advertidos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1977, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 8162, primera columna, dispuesto segundo, línea 2, donde dice: «... cada una de las Empresas beneficiarias, ...», debe decir: «... cada una de las Empresas beneficiarias...».

En las mismas página y columna, Relación que se cita, línea 19, donde dice: «Empresa "Arenas y Gravas de Holla, S. L."», debe decir: «Empresa "Arenas y Gravas de Ulla, S. L."».

12396 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,890	69,090
1 dólar canadiense	65,703	65,963
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	118,222	118,841
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	7,770	7,801
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	16,875	16,966
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	177,734	179,175
100 yens japoneses	24,858	24,973

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12397 ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se establecen normas para ingreso en las escalas y provisión de puestos de trabajo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: La compleja estructura y organización del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, derivada de la diversidad de Organismos, Centros y Servicios que en él se integraron, obligó a una reestructuración de plazas, escalas y plantillas para adecuarlas a la nueva organización funcional. Además, el cumplimiento de la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se creó el Organismo, determinó una acumulación de pruebas selectivas restringidas, que exigieron una atención preferente, dando lugar a la imposibilidad de proveer los demás puestos vacantes por el sistema normal de ingreso.

La perentoria necesidad de atender debidamente los servicios, motivó que aumentara el número de funcionarios de empleo, interinos, como exigencia ineludible para atender a la Sanidad Nacional, llegando a la situación actual con la existencia de funcionarios que no pudieron acogerse a las pruebas restringidas, a pesar de llevar, en algunos casos, varios años de servicios.

La experiencia adquirida en la tramitación de pruebas selectivas ha puesto de relieve la incompatibilidad entre la lentitud de los procedimientos y la necesaria agilidad que exige la provisión de plazas de las escalas de funcionarios.

La necesidad de conjugar en una solución que, sin merma de la objetividad y máximas garantías que deben presidir la selección de personal, permita atender, de una parte, la rápida cobertura de los servicios de personal idóneo y, por otra, satisfacer las aspiraciones de conseguir la estabilidad en el empleo de aquel personal que superara las condiciones de selección —lo que sin duda ha de redundar en una mayor dedicación y calidad de sus prestaciones—, aconseja a este Ministerio hacer uso de la facultad a que se refiere la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, previo informe del de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y aprobación por la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La selección de los aspirantes para ingreso en las escalas de funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se realizará mediante convocatoria pública, previamente aprobada por la Presidencia del Gobierno, por el sistema de concurso-oposición libre.

1. La fase de concurso se realizará previo a la oposición y según baremo que figura en el anexo de la presente Orden, el cual podrá ser modificado por la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la situación y circunstancias que concurren en el momento, previo informe de la Comisión Superior de Personal y aprobación de la Presidencia del Gobierno.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico.

Segundo.—Para la provisión de puestos de trabajo se seguirán los sistemas establecidos por la legislación vigente y lo dispuesto en los números siguientes:

1. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos se harán constar los requisitos que habrán de reunir los concursantes para ser admitidos y los baremos a los que se someterá el concurso y, en los casos en que se estime necesario, podrán establecerse pruebas sobre técnicas específicas que requieran las especialidades de algunos de los puestos a proveer.

2. Los concursos serán resueltos por el Director del Organismo, a propuesta del Tribunal calificador, si lo hubiere; o en otro caso, de la Subdirección General de Servicios.

3. En los casos en que la convocatoria establezca la realización de determinadas pruebas técnicas específicas, serán resueltos a propuesta de un Tribunal calificador, cuya composición se detallará en la convocatoria.

Tercero.—En las convocatorias para ingreso en las distintas escalas o para la provisión de puestos de trabajo, se determinará la especialidad exigible para cada plaza o grupo de plazas convocadas, según las necesidades que en cada momento exijan los diferentes Servicios, Centros e Instituciones del Organismo.

Cuarto.—Se autoriza al Director general de Sanidad para dictar las resoluciones que estime necesarias para la aplicación de esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, durante los próximos cinco años, en los concursos-oposición libre que se celebren, se reservará un cupo de vacantes para cubrir por turno restringido; dicho cupo se adecuará a las necesidades tanto de plazas vacantes como de interinos existentes, no pudiendo exceder en ningún caso del noventa y cinco por ciento.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de mayo de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

BAREMO UNICO PARA TODAS LAS ESCALAS

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Durante el periodo de formación: Matriculas de honor, sobresalientes, premios de Licenciatura, Doctorado, etcétera, según estamentos, y a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	3
Méritos adquiridos durante el periodo de formación de posgraduado, según estamento, hasta	2
Otros títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta	2
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta	3
<i>Servicios prestados a Sanidad</i>	
Por cada año de servicio prestado en los centros dependientes de la A.I.S.N., como interino, contratado o eventual	2,50
Por servicios prestados a la A.I.S.N. menores de un año con continuidad, como interino	0,75
Por servicios prestados a Sanidad anteriormente, sin continuidad, y que en la actualidad prestan servicios como interino, hasta	1
Por servicios prestados a Sanidad en puesto distinto al que en la actualidad desempeña como interino, hasta	1
<i>Servicios en Organismos ajenos a Sanidad (Oficiales, paraestatales, privados)</i>	
Por servicios prestados en Organismos ajenos a Sanidad, hasta	0,50
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad, en centros oficiales, hasta	2
Actividades científicas: Seminarios, cursos, asistencia a congresos, a valorar por el Tribunal, hasta	1
Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal, hasta	1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12398 ORDEN de 2 de abril de 1977 sobre tarifas G-1 y G-3 en los puertos de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974 se dispuso la entrada en vigor, en forma escalonada, de la tarifa portuaria G-1 para la navegación exterior en los puertos

españoles. Este escalonamiento fue modificado posteriormente por Ordenes de 28 de mayo de 1975 y 4 de mayo de 1976.

La Delegación del Gobierno del Puerto de Ceuta y la Junta del Puerto de Melilla han solicitado, con un amplio asesoramiento de las fuerzas vivas de la ciudad y de los sectores afectados, que se aplique a dichos puertos la entrada en vigor de la tarifa G-1 para la navegación exterior, de forma similar a la prevista para los puertos canarios. Asimismo, la comisión constituida al efecto en el puerto de Ceuta, «consciente de la preocupación económica por el mantenimiento del nivel de ingresos», propuso el reajuste de la tarifa G-3 (pasajeros), aumentando en cuatro pesetas las vigentes tarifas de los pasajeros en cabotaje, «para compensar de esta forma la reducción de ingresos que puedan derivar de la reducción antes indicada de la tarifa G-1».

En atención a lo expuesto, habida cuenta de las características especiales de los puertos de Ceuta y Melilla, que incluso fueron patentizados en la disposición adicional de la Ley 1/1966, sobre régimen financiero de los puertos españoles;

De conformidad con lo informado por los Ministerios de Hacienda y Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), y la Organización Sindical,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º La aplicación de la tarifa portuaria G-1 para la navegación exterior en los puertos de Ceuta y Melilla se igualará a la establecida actualmente para los puertos canarios por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976.

Art. 2.º Las tarifas de la G-1 correspondientes a la navegación de cabotaje serán en todo momento iguales a las vigentes en los restantes puertos españoles.

Art. 3.º La actual tarifa G-3 (pasajeros) vigente en el puerto de Ceuta, para los pasajeros en régimen de cabotaje, experimentará un incremento de cuatro pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1977.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12399 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona hace saber que han sido cancelados, de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 9 de agosto de 1946, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 3.409 «San Ramón». Barrita. 52. S. Hilario Sacalm y Osor.
- 3.410 «Manolita». Plomo. 14. Anglés y Osor.
- 3.411 «Isabel». Barita. 19. Osor.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Gerona, 24 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.032-E.

12400 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas, previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica a 20 KV. desde Pontella a Alivia y estaciones transformadoras propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee (La Coruña), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la